



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA
LA ENTRADA, COPAN



CONTRATOS
MES DE JUNIO
AÑO 2019

N	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IDENTIDAD DEL CONTRATISTA	NOMBRE DEL CONTRTADO	IDENTIDAD DEL CONTRATISTA	FECHA DEL CONTRATO	PROYECTO	DURACION DEL CONTRATO	MONTO LPS
1	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	HECTOR FRANCISCO PANIAGUA GOMEZ	0413-1986-00531	30/05/2019	LAVADO Y ENGRASE DE MAQUINARIA	DEL 01/06/2019 AL 15/07/2019	7,565.00
2	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	HAYDY YASMIN AYALA FRANCO	0413-1986-00666	31/05/2019	CONTRATO POR COMISION	DEL 01/06/2019 AL 31/07/2019	9,000.00
3	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	WILSON DANILO HERNANDEZ MARTINEZ	0413-1977-00789	30/05/2019	SERVICIOS PUBLICITARIOS	DEL 03/06/2019 AL 19/07/2019	9,000.00
4	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	ALLAN FERNANDO MEJIA GUTIERREZ	0410-1969-00578	05/06/2019	ALQUILER DE DISCO MOVIL	08/06/2019	8,000.00
5	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	VIRGILIO AVILES RIVAS	1407-1960-00019	04/06/2019	MANO DE OBRA DE CONSTRUCCION	DEL 10/06/2019 AL 08/08/20198	43,534.00
6	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	PATRICIO RENAN CABALLERO	0422-1978-00084	31/05/2019	SERVICIOS INFORMATIVOS	DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2019	7,000.00
7	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	FILADELFO BARAHONA	1006-1952-00245	30/05/2019	SERVICIOS INFORMATIVOS	DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2019	16,000.00
8	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	RAMON ARTURO ROJAS BENITEZ	0401-1970-00780	31/05/2019	SERVICIOS PUBLICITARIOS	DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2019	3,500.00
9	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	EDGAR JOEL AGUILAR	0413-1980-00454	30/05/2019	SERVICIOS PUBLICITARIOS	DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2019	5,900.00
10	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	JOSE DOMINGO BARRERA GARCIA	0890-1998-00013	30/05/2019	SERVICIOS PUBLICITARIOS	DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2019	7,400.00
11	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	JOSE LINO LARA RIVERA	0418-1962-00038	30/05/2019	SERVICIOS PUBLICITARIOS	DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2019	7,500.00
12	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	MARIELLA ILLENE TEJADA MEJIA	0401-1986-00214	30/05/2019	SERVICIOS PUBLICITARIOS	DEL 02 AL 30 DE JUNIO DEL 2019	3,500.00
13	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	LUIS MIGUEL ZUNIGA ALBERTO	0410-1991-00422	31/05/2019	SERVICIOS INFORMATIVOS	DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2019	2,000.00
14	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	EVER HUMBERTO MEJIA DUBON	0413-1962-00395	30/05/2019	SERVICIOS PUBLICITARIOS	DEL 03/06/2019 AL 19/07/2019	11,300.00
15	JOSE VICENTE LEON ROJAS (En su Condición de Alcalde Municipal)	0410-1958-00236	JOSUE ARMANDO ROMERO ORTEGA	0413-1996-00553	30/05/2019	SERVICIOS PUBLICITARIOS	DEL 03/06/2019 AL 19/07/2019	7,000.00


JOSÉ VICENTE LEON ROJAS
ALCALDE



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan. La Entrada, Copan.

Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



CONTRATO POR COMISION

Nosotros: JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, comerciante, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, y quien para efectos del presente contrato laboral se denominará **"El Patrono"** y por otra parte **HEYDY YASMIN AYALA FRANCO**, tarjeta de identidad Numero: 0413-1986-00666, Con domicilio en la Ciudad de La Entrada Copan, que en adelante se denominara **"EL COMISIONISTA"** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Sigüientes Términos

ACUERDAN

Celebrar el presente CONTRATO DE COMISIÓN, de acuerdo con las sigüientes, **ESTIPULACIONES:**

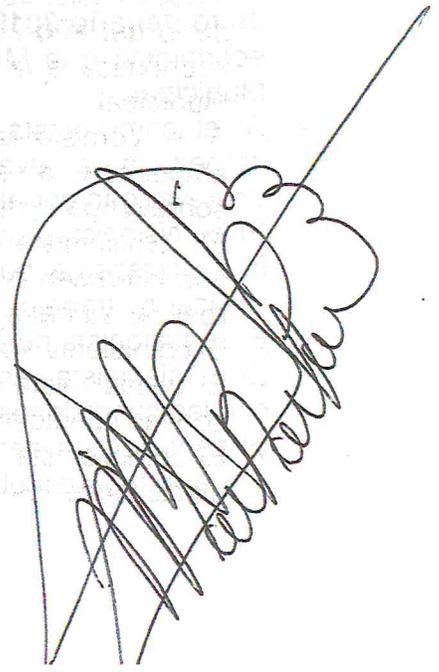
- ✓ Se entregara a **HEYDY YASMIN AYALA FRANCO** determinada cantidad de talonarios debidamente membretados y foliados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan para que realice cobros en concepto tren de aseo y otras obligaciones Municipales.
- ✓ El **Comisionista**, confirma que recibirá los talonarios y será su responsabilidad velar porque no ocurran malversación de caudales públicos con la documentación a la cual solo el tendrá acceso.
- ✓ El **Comisionista**, tiene el pleno conocimiento que no será empleado Municipal recibirá su pago de acuerdo al monto de dinero que el recaude en concepto de cobro.
- ✓ La comisión que recibirá el comisionista será de cuatro mil quinientos Lempiras (L 4,500.00) Mensuales dicho contrato será por un tiempo de dos meses iniciando el **primer día del mes de Junio al 31 día del mes de Julio del año 2019**. Esta cantidad será pagada de acuerdo a la capacidad económica e la Municipalidad y de acuerdo a la autorización del alcalde Municipal.
- ✓ Si el comisionista, sin causa legal, no cumple la comisión aceptada o empezada a evacuar, será responsable de todos los daños que sobrevengan por ello a la Municipalidad.
- ✓ El comisionista comunicará con frecuencia a la Municipalidad las noticias que interesen al buen éxito de su trabajo, comunicándole la mejor forma de realizar su trabajo.
- ✓ El comisionista no podrá delegar por sí el encargo recibido a otra persona.
- ✓ El comisionista responderá de los Talonarios recibidos en los términos y con las condiciones indicadas.
- ✓ El comisionista deberá depositar en la cuenta que se le asigne de forma diaria todos los cobros que realice demostrando su responsabilidad con la

✓ copia de cada deposito que realice en el Número de cuenta que se asigne para tal propósito por la Municipalidad
Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten expresamente el juzgado de letras de La entrada, copan.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de la Entrada de Copan a los 31 días del mes de Mayo del 2019.


JOSE VICENTE LEON ROJAS
Alcalde Municipal

Heidy yasmin Ayala
HEYDY YASMIN AYALA FRANCO
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **WILSON DANILO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0413-1977-00789 quien adelante se Llamará **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar publicidad socialización, perifoneo en su unidad de sonido del programa de prevención, socialización y distribución de abate en las áreas de recolección de agua para eliminar el sancudo portador del dengue hemorrágico en todos los Barrios y colonias de la Ciudad iniciando el 3 Junio y finalizando el día 19 de Julio del año 2019. **SEGUNDO:** el valor del contrato será de Nueve Mil Lempiras Exactos (L. 9,000.00). **TERCERO:** Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R. **CUARTO:** la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto. **QUINTO:** El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje, El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 30 días del mes de Mayo del 2019.



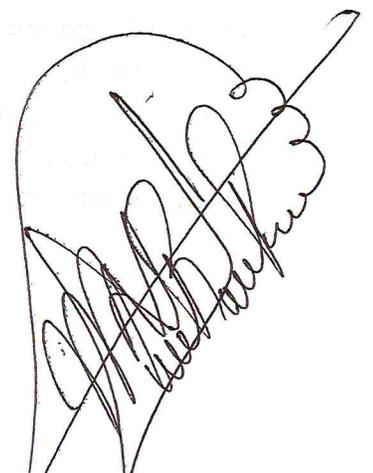


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Wilson Danilo Hernández Martínez

Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

La Entrada, Copan.

Tel. 661-2449 telefax 661-2251



CONTRATO POR ALQUILER DE DISCO MOVIL

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte **ALLAN FERNANDO MEJIA GUTIERREZ**, comerciante, con tarjeta de identidad Numero: 0410-1969-00578, Con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara - "**EL CONTRATADO**" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente **CONTRATO** contenido en los Sigüientes Términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar el servicio de animación y sonido con la disco móvil el 8 de junio para celebrar el día del Estudiante, evento a celebrarse desde la una de la tarde a las siete de la noche.

Segundo. El valor del contrato será de OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00.)

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelara de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad con la debida autorización del Alcalde Municipal.

Cuarto: Se le deducirá los impuestos correspondientes en caso de no presentar los documentos que acrediten que está cumpliendo con su obligación ante el Servicio de Administración de Rentas SAR.

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para la elaboración de dicho proyecto

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.

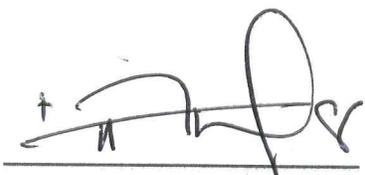
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada de Copan a los 05 días del mes Junio del 2019.

José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Allan Fernando Mejia Gutierrez.
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copán.
La Entrada, Copan.
Tel. 661-24-49 telefax 661-22-51



**CONTRATO MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE SEGMENTO
 DE CERCO EN ESCUELA 15 DE SEPTIEMBRE.**

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y por otra parte **VIRGILIO AVILES RIVAS**, con tarjeta de identidad Numero: 1407-1960-00019, con domicilio en la ciudad de La Entrada, del municipio de Nueva Arcadia Copan, que en adelante se denominara **“EL CONTRATADO”** ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Sigüientes Términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar los servicios de mano de obra en la construcción de segmento de cerco en la escuela 15 de septiembre en Barrio Morazán. La Entrada Copán, Nueva Arcadia, Copan.

Segundo: El valor del contrato será de cuarenta y tres mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 lempiras. **(L. 43,534.00)** según oferta para mano de obra presentada en proceso COT-LEC-OP-005-2019; **TIEMPO DE EJECUCION:** El Contratista se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **SESENTA (60) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, iniciando el día 10 de junio del año 2019 finalizando el día 8 de agosto del año 2019, en caso de que El CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

Tercero: Dicho Contrato Se le cancelará de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad y a la autorización del Alcalde Municipal y se podrá pagar un anticipo hasta por el 20% del valor de la obra con una respectiva garantía por anticipo extendida por el contratista a favor de la Municipalidad de Nueva Arcadia copán.

Cuarto: Se le deducirá el 12.5% del valor del contrato en caso de no presentar constancia de pagos a cuenta respectivos ante Servicio de Administración de Rentas (SAR)

Quinto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la ejecución de dicho proyecto

Sexto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD.**



Séptimo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

· Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.

· Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.

· Por comprobarse que el anticipo no fue utilizado para fines respectivos a la Ejecución del Proyecto

· Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.

· Por causas de guerra o desastre natural.

· Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada Copan.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles la ciudad de la Entrada de Copan a los 04 días del mes Junio del 2019.



José Vicente León Rojas
Alcalde Municipal



Virgilio Avilés Rivas
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **PATRICIO RENAN CABALLERO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad #0422-1978-00084 actuando en representación de Canal 13 quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se registrá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión de cada evento cubierto de obras y anuncios de proyectos en construcción realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan el cual se transmitirá por Canal 13 Tele Mas, el cual es transmitido en el sistema de Cablecolor.

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes del 01 al 30 de Junio del año 2019.

Tercero: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

Cuarto: el valor del contrato es de siete Mil Lempiras Exactos. (Lps. 7,000.00) valor que será cancelado al final del mes avalados según lista que presente el Contratado de los eventos que se cubran Mensualmente por un mínimo de Cuatro 4 eventos que serán notificados por el Contratante.

Quinto: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante el Servicio de Administración de Rentas SAR.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo que afirmamos en la ciudad de la Entrada de Copan al 31 día del mes de Mayo del 2019.



Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Patricio Renan Caballero
Patricio Renan Caballero
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **FILADELFO BARAHONA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 1006-1952-00245 en su condición de Gerente Propietario de Corporación Mira valle quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal nueve de cablemar y 106.3 Fm radio de cada evento durante el mes de mayo del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor Jose Vicente León Rojas

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 01 al 30 de Junio del año 2019.

Tercero: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

Cuarto: el valor del contrato es de Diez y seis Mil Lempiras Exactos. (Lps. 16,000.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite el los servicios del contratado el cual está en la obligación de manifestar en su factura cuales de los eventos solicitados dio cobertura los cuales no podrán ser menos de cuatro (4).

Quinto: Se le deducirá el 12.5% de retención de la fuente en caso de no presentar pagos a cuenta o constancia de solvencia extendida por la SAR de que el contratado se encuentra solvente con el estado del pago de sus impuestos.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan 30 del mes de Mayo del 2019.


 José Vicente León Rojas
 En su condición de Alcalde Municipal


 Filadelfo Barahona
 Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **RAMON ARTURO ROJAS BENITEZ**, Mayor de edad, Hondureño vecino de la ciudad de Santa Rosa, Copan con tarjeta de Identidad Numero: 0401-1970-00780 en su condición propia y como corresponsal de Televicentro quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan en los distintos medios de comunicación para los que labora entre ellos TN5 y diario EL Pais medios que transmiten su información a nivel Nacional.

SEGUNDO: el valor del contrato será de tres mil quinientos Lempiras Exactos (L. 3,500.00) el cual tendrá una duración desde el 01 al 30 de Junio del año 2019.

Tercero: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para la elaboración de dicho proyecto.

Quinto: El Contratista no podrá subcontratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes

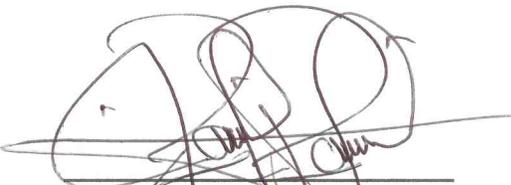
será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 31 día del mes de Mayo del 2019.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Ramón Arturo Rojas Benítez
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **EDGAR JOEL AGUILAR**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0413-1980-00454 en su condición personal, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

Primero: El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal doce de la empresa cable mar en su noticiero doce informativo y música interactiva de cada evento durante el periodo del 01 al 30 de Junio del año 2019.

Segundo: El valor del contrato será de cinco mil nueve cientos lempiras exactos (L. 5,900.00)

TERCERO: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

OCTAVO: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 30 días del mes de Mayo del 2019.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Edgar Joel Aguilar
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ DOMINGO BARRERA GARCÍA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0890-1998-00013 en su condición de gerente propietario de CABLEMAR TV, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión es su canal y radio en los programas que se transmiten en el mismo.

SEGUNDO: el valor del contrato será de siete Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L. 7,400.00) el cual tendrá una duración desde el 01 al 30 de Junio del 2019.

Tercero: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres

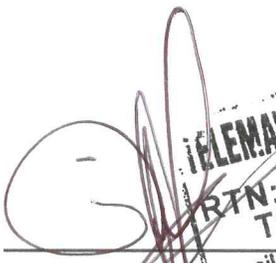
miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado
En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se
Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La
Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 30 días del mes de Mayo del 2019.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Jose Domingo Barrera
Contratado

TELEMAYA CANAL 12 doc.
TEL: 089019980001
TEL.: 2661-3984
E-mail: telemaya.canal12@hotmail.
La Entrada Copan, Hond. C





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ LINO LARA RIVERA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0418-1962-00038 en su condición de gerente propietario de Periodismo y Publicidad T.V, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión EN SU PROGRAMA INFORMATIVO transmitido en Cable Génesis, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 7,500.00) el cual tendrá una duración desde el 01 al 30 de Junio del 2019.

Tercero: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres

miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 30 días del mes de Mayo del 2019.


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


José Lino Lara Rivera
Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **MARIELLA ILLENE TEJADA MEJIA**, Mayor de edad, Hondureña vecina de la ciudad de Santa Rosa, Copan con tarjeta de Identidad Numero: 0401-1986-00214 en su condición propia y como corresponsal de Diario La Prensa quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad, escrita en los medios de comunicación para los que trabaja de eventos, como problemática Municipal, así como de proyectos y eventos realizados.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Tres Mil Quinientos Lempiras Exactos (L. 3,500.00) el cual tendrá una duración de un mes del 02 al 30 de Junio del año 2019.

Tercero: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para la elaboración de dicho proyecto.

Quinto: El Contratista no podrá subcontratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

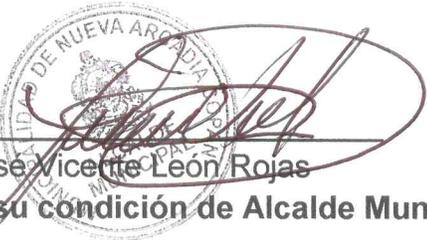
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes

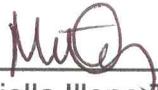
será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 30 día del mes de Mayo del 2019.



Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Mariella Illene Tejada Mejia
Contratado.





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **LUIS MIGUEL ZUNIGA ALBERTO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 0410-1991-00422 en su condición de Representante de Tele estrella quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá bajo los términos siguientes:

Primero:- El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal televisivo de cada evento durante el mes de Abril del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor José Vicente León Rojas

Segundo: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 01 al 30 de Junio del año 2019.

Tercero: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

Cuarto: el valor del contrato es de Dos Mil Lempiras Exactos. (Lps. 2,000.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite en los servicios del contratado el cual está en la obligación de manifestar en su factura cuales de los eventos solicitados dio cobertura los cuales no podrán ser menos de cuatro (4).

Quinto: Se le deducirá el 12.5% de retención de la fuente en caso de no presentar pagos a cuenta o constancia de solvencia extendida por la SAR de que el contratado se encuentra solvente con el estado del pago de sus impuestos.

Sexto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

Séptimo: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Octavo: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

01.08.12 266

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Noveno: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Decimo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan 31 del mes de Mayo del 2019.



 Jose Vicente León Rojas

En su condición de Alcalde Municipal



 Luis Miguel Zuniga Alberto

Contratado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **EVER HUMBERTO MEJIA DUBON**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0413-1962-00395 en su condición personal, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar publicidad socialización, perifoneo en su unidad de sonido del programa de prevención, socialización y distribución de abate en las áreas de recolección de agua para eliminar el sancudo portador del dengue hemorrágico en las comunidades de los tangos, Chalmeca, las bodegas, las champas, el zanjón, el cedral, la cuchilla y san isidro Iniciando el 3 Junio y finalizando el día 19 de Julio del año 2019.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Once Mil Trescientos Lempiras Exactos (L. 11,300.00).

Tercero: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

Cuarto: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Quinto: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Sexto: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Séptimo: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje, El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 30 días del mes de Mayo del 2019.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Ever Humberto Mejía Dubon
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSUE ARMANDO ROMERO ORTEGA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0413-1996-00553 en su condición personal, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar publicidad socialización, perifoneo en su unidad de sonido del programa de prevención, socialización y distribución de abate en las áreas de recolección de agua para eliminar el sancudo portador del dengue hemorrágico en las comunidades de Santa Luz, Quebrada seca, el roble, los pozos, Nueva Arcadia, Los Llanitos iniciando el 3 Junio y finalizando el día 19 de Julio del año 2019.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Siete Mil Lempiras Exactos (L. 7,000.00).

Tercero: Se le deducirá el 12.5% de retención del valor del contrato en caso de no presentar pagos a cuenta ante la S.A.R.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje, El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de

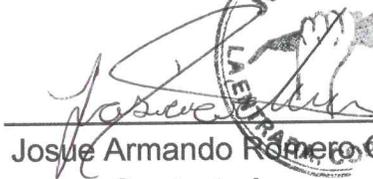
común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Octavo: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 30 días del mes de Mayo del 2019.




José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal




Josue Armando Romero Ortega
Contratado